Cambyretá, 08 de Febrero de 2022.-

A: Francisco Javier Pereira Rieve – Intendente Municipal

De: Lic. Irene Maernitz– Directora de Hacienda y Finanzas

Ref: Reajuste de Precios del proceso identificado como Concurso de Ofertas N° 02/21 "Provisión de Combustible" - Plurianual s/ ID N° 389.455

La Dirección de Hacienda y Finanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 inc. b), de la Ley 2051/03 y el artículo 93 del Decreto Reglamentario nº 2992/19, se dirige a usted con la finalidad de recomendar la aplicación del Reajuste de Precios del proceso mencionado en los siguientes términos legales:

Justificación Legal

Aplicabilidad del reajuste de precios según lo establecido en el artículo 56 inc. b) de la Ley 2021/03; "*al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones*"

Que en relación al proceso identificado como Concurso de Ofertas Nº 02/2021 ***"Provisión de Combustible"*** I.D. Nº 389.455, adjudicado a la firma **Primax S.A.**, con **RUC Nº 80063882-4**, por un monto total mínimo de guaraníes **(Gs. 406.000.000) GUARANIES CUATROCIENTOS SEIS MILLONES**, y un monto total máximo de **(Gs. 812.000.000) GUARANÍES OCHOCIENTOS DOCE MILLONES**, y para el cual se firmó el contrato Nº 08/2021.

Al respecto, la firma Primax S.A. remitió a una nota vía mesa de entrada con fecha de recepción treinta y uno de enero del corriente año, solicitando reajuste de los precios, en la nota se adjunta precios detallados por cada ítem, establecidos por otras estaciones de servicios en el mercado local. El presente pedido obedece a que existe nuevamente una variación de precios por incremento en las estaciones de servicios a nivel nacional.

Por lo que esta Dirección trae a colación el pliego de bases, Condiciones Contractuales, punto 10; El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Primax S.A.
RUC 80063882 - 4

Lic. Irene Maernitz de Araujo
Directora de Hacienda
Municipalidad de Cambyretá,

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precio estará sujeto al promedio de variación de precio fijado por el mercado en estaciones de servicios.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ

Aplicabilidad de la Res. DNCP N° 5695/19 Sección III **ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios.** El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

Primax S.A.
RUC: 80063882 - 4

Lic. Irene Martínez de Araujo
Directora de Hacienda
Municipalidad de Cambyretá

CALCULO REAJUSTE

CALCULO ESTIMACION VARIACION DE PRECIOS												
		A	B	C	D	G	F	G	H			
Item	Descripción del Bien	Precio Inicial Contrato N° 08/2021 + Reajuste de Precios Inicial	Ultimo Reajuste de Precios s/ Res. N° 805/2021	Variación (+)	Estación de Servicios Primax S.A.	Variación de Precios Copetrol S.A. (B-F)	Emblema Copetrol	Variación de Precios Petromax (B-H)	Estación de Servicio Petromax	Suma Total de Variaciones de las Estaciones Servicios	Promedio de Variación Precio Fijado en el mercado	%
1	Gasoil - Diesel Tipo I	6.218	7.346	600	7.946	699	8.045	694	8.040	1.993	664	904,3%
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	5.748	6.514	600	7.114	606	7.120	616	7.130	1.822	607	932,4%
3	Nafta Ron 90 - Nafta Activa Pro 92	6.057	7.046	600	7.646	619	7.665	599	7.645	1.818	606	860,1%
4	Nafta 95 Octanos - Nafta Activa Pro 96	6.685	7.936	600	8.536	694	8.630	699	8.635	1.993	664	837,1%

Primax S.A.
RUC: 80063882 - 4

Lic. Irene Maerritz de Araujo
Directora de Hacienda
Municipalidad de Cambyretá

El pliego de bases y condiciones determina el procedimiento y el cálculo para la determinación del promedio de variación del precio fijado en el mercado, teniendo en cuenta para ello el incremento o variación de precios de combustible en las estaciones de servicios, quedando de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Ajustado
1	Gasoil - Diesel Tipo I	8.010
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	7.121
3	Nafta Ron 90 - Nafta Activa Pro 92	7.652
4	Nafta 95 Octanos - Nafta Activa Pro 96	8.600

Por lo expuesto, como directora de la Dirección de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cambyretá recomiendo proceder de acuerdo a lo indicado en el art. 56 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a realizar el ajuste de precios, que serán establecidos a partir de la fecha 31 de enero del corriente año, Contrato N° 08-2021 ***"Provisión de Combustible"*** con ID N° 389.455.

Atentamente. –

Lic. Irene Maernitz
Directora de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Cambyretá

El proveedor otorga su conformidad con los precios reajustados señalados más arriba, suscribiendo seguidamente, para el efecto el presente dictamen:

Sr. Victor Daniel Semeniuk Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
RUC: 80063882 - 4